FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alginet
Elia Ferrer Mendoza
05/11/2026

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Mª Paredes Arquiola
05/11/2026

Vista la resolución de concesión de ayuda directa de 695.259 euros otorgada al municipio de Alginet a través del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, que establece medidas urgentes para el impulso de un Plan de Respuesta Inmediata, reconstrucción y de lanzamiento.

Visto que la resoluciones de concesión de las ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las Personas Físicas, otorgadas por la Generalitat Valenciana en aplicación del Decreto 163/2024 son públicas y accesibles y que la Subdirección General de emergencias ha realizado la pertinente valoración de la solicitudes, por los que se concluye que con las personas los requisitos necesarios para acceder a las ayudas previstas en dicho decreto.

Visto que la DANA que afectó a Alginet entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre del 2024 causó graves daños en toda la población, especialmente a las personas residentes en plantas bajas y viviendas unifamiliares, afectando a sus condiciones materiales. Dado que muchos vecinos y vecinas, en el episodio ocasionado por la DANA, sufrieron pérdidas importantes de bienes y enseres de primera necesidad, y tuvieron que hacer frente a gastos imprevistos para restablecer su vida cotidiana y condiciones de salubridad y habitabilidad básica. Aunque la Administración autonómica habilitó una línea de ayudas económicas directas de 6.000 euros, estas resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las necesidades derivadas de los daños ocasionados. En este contexto, es necesario que desde el Ayuntamiento de Alginet se complemente la ayuda pública con una convocatoria propia de ayudas económicas.

Visto que en situaciones de emergencia generalizada como esta, las necesidades básicas no se limitan a la mera supervivencia, sino que incluyen también el restablecimiento de la normalidad en las condiciones de vida. Esta ampliación conceptual permitirá incorporar ayudas específicas dirigidas a cubrir daños materiales y personales, ayudar a aquellas personas que han sufrido importantes pérdidas materiales y, en definitiva, garantizar una recuperación digna y equitativa para todas las personas afectadas.

Visto el informe justificativo de la necesidad del Departamento de Servicios Sociales.

Vista la propuesta de la Concejal de Servicios Sociales de fecha 28 de octubre 2026.

Vistas las atribuciones que me otorgan el articulo 21.1 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local, y otras disposiciones que me sean aplicables, es por el que RESUELVO:

FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alginet
Elia Ferrer Mendoza
05/11/2026

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Mª Paredes Arquiola
05/11/2026

Primero: Convocar y aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas directas destinadas a personas que han sufrido la perdida de bienes de primera necesidad, a consecuencia de la DANA en el municipio de Alginet. El contenido de la cual se transcribe:

Bases reguladoras para la concesión de ayudas directas destinadas a personas que han sufrido la pérdida de bienes de primera necesidad a consecuencia de la Dana en el municipio de Alginet.

Preámbulo

A consecuencia de la DANA registrada en la provincia de Valencia y concretamente, entre otros, en la localidad de Alginet, provocó uno de los episodios catastróficos más graves sufridos por nuestra localidad con el desbordamiento del río Magro, el posterior barranco y consecuencias trágicas para todo el vecindario con destrucción de múltiples infraestructuras, tanto públicas como privadas, viviendas, negocios, y enseres personales y materiales.

Para hacer frente a esta situación la Administración General del Estado ha articulado un conjunto de medidas ante la emergencia humanitaria en el marco del llamado Plan de Respuesta Inmediata, de Reconstrucción y de Relanzamiento de la Comunidad Valenciana, la cual consta de tres fases: la primera, las actuaciones de reacción cómo la respuesta inmediata y urgente ante esta catástrofe. La segunda es la de la reconstrucción de las zonas afectadas. Y, finalmente, una tercera de relanzamiento y transformación del territorio, particularmente en el de la Comunidad Valenciana.

En el marco de la primera fase del citado Plan de Respuesta, el Gobierno aprobó el Real Decreto Ley 7/20-24, de 11 de noviembre que, contiene en el Título XII medidas de apoyo a colectivos vulnerables y otras medidas complementarias, dedicando el Capítulo III a las medidas de carácter sanitario social entre las que se encuentra el artículo 80 (Servicios Sociales).

En este sentido, las ayuda recogidas en el artículo 80 del citado Real Decreto determina cuáles son los gastos subvencionables de estas prestaciones básicas de Servicios Sociales y que éstas deben ir destinadas a financiar actuaciones directas vinculadas con la respuesta a las necesidades inmediatas de los servicios sociales municipales en atención a la población afectada

La resolución de concesión de ayuda directa concedida al municipio de Alginet a través del citado Real Decreto Ley 7/2024,11 de noviembre, otorga esta Ayuntamiento

FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alginet
Elia Ferrer Mendoza
05/11/2026

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Mª Paredes Arquiola
05/11/2026

una subvención inicial por importe de 695.259 euros, que después de la revisión y seguimiento de la ejecución presupuestaria del ejercicio actual se constata que en total que en total destinado por esta actuación objeto de estas bases asciende a 568.868,86 euros.

Mediante las bases de estas ayudas, el Ayuntamiento de Alginet ha tratado de complementar las ayudas otorgadas por la Generalitat Valenciana mediante el decreto 163/2024 a todos los beneficiarios con el objetivo de aumentar la protección social y la cobertura de necesidades básicas de las personas afectadas por la DANA

los objetivos de estación son los siguientes:

1. Aliviar la carga económica que han asumido las familias afectadas

2. Favorecer la recuperación de la normalidad y bienestar de los vecinos y vecinas

3. Fomentar la cohesión social y la atención comunitaria en situaciones de emergencia

4.Complementar las actuaciones de las administraciones supramunicipales desde el conocimiento directo y cercano de la realidad local.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la ayuda otorgada la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión de dos líneas diferenciadas de ayudas económicas vinculadas a las consecuencias de la Dana ocurrida entre los días 29 de octubre y 4 de noviembre 2024 en Alginet :

a) línea primera: ayudas destinadas a personas que hayan sufrido la pérdida de bienes de primera necesidad como consecuencia de la DANA

b) línea segunda: ayudas destinadas a sufragar los gastos efectivamente abonados por terapias acuáticas realizadas por personas con discapacidad en instalaciones de otros municipios como consecuencia del cierre de la piscina municipal de Alginet por los daños derivados de la DANA

BASE SEGUNDA.-NORMATIVA APLICABLE

FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alginet
Elia Ferrer Mendoza
05/11/2026

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Mª Paredes Arquiola
05/11/2026

Estas ayudas se regirán por las presentes bases y en todo lo que no se regule por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, aprobada por el Pleno el treinta y uno de enero de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 69, de 9 de abril de 2019. En más, por todo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 7/20-24 de 11 de noviembre, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la ley 40/2015 como de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en las demás normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

BASE TERCERA.-RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE CONCURREN EN SU CONCESIÓN.

Estas ayudas se conceden de forma directa en aplicación de lo que veré prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo establecido en los apartados 2 Y 3 de la del artículo 28 de la mencionada ley y el artículo 16.1.c) de la Ordenanza municipal de subvenciones, por concurrir razones de interés público social y económico humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia de la DANA.

Las ayudas reguladas en estas bases tienen un carácter singular debido al carácter excepcional y único de los eventos que motivan el procedimiento en cuestión dado el objeto específico de las subvenciones se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican que responden a varios objetivos de interés público: garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las personas damnificadas, aligerar la carga económica asumida por las familias acogedoras, favorecer la recuperación de la normalidad y el bienestar del vecindario, y reforzar la cohesión social en un contexto de emergencia. Estas actuaciones se alinean con lo que prevé el artículo 80 del Real Decreto Ley 7/2024 de 11 de noviembre que incluye medidas específicas para financiar prestaciones básicas de servicios sociales frente a situaciones de crisis. así mismo, la concesión de estas ayudas se plantea como una acción complementaria en las líneas impulsadas por otras administraciones, como el Decreto 163/2024 de la Generalitat Valenciana, y se ajusta al principio de subsidiariedad que reconoce las administraciones locales la capacidad de actuar de manera directa como ágil y cercana a la ciudadanía.

FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alginet
Elia Ferrer Mendoza
05/11/2026

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Mª Paredes Arquiola
05/11/2026

BASE CUARTA.-REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA.

Podrán ser beneficiarias de la línea primera las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) tener residencia efectiva y habitual en el municipio de Alginet antes del 28 de octubre del 2024.

b) haber sido beneficiarias de las ayudas otorgadas por la Generalitat Valenciana mediante el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, por la pérdida de bienes de primera necesidad como consecuencia de la Dana.

c) no hallarse incurso en ninguna de las predicciones para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Podrán ser beneficiarias de la línea segunda las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) tener residencia efectiva y habitual en Alginet en el período al que correspondan los gastos subvencionables

b) tener reconocida una discapacidad y haber realizado terapias acuáticas en instalaciones ubicadas fuera de Alginet por no poder efectuarlas en la piscina municipal durante su cierre derivado de los daños ocasionados por la DANA.

C) acreditar la discapacidad reconocida, la realización de las terapias acuáticas, los gastos efectivamente abonados y su vinculación con el periodo de cierre de la piscina municipal.

d)cumplir las condiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 y del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de Alginet con las excepciones legalmente aplicables.

BASE QUINTA.-OBJETO SUBVENCIONABLE.

a)línea primera: las ayudas económicas se destinarán a la indemnización o compensación por los daños ocasionados por la DANA de octubre 2024 en relación a los bienes de primera necesidad de la vivienda que hayan sido perdidas o dañadas como consecuencia del temporal.

Se considera que la valoración y justificación de esta pérdida ya ha sido debidamente acreditada mediante la concesión previa de la ayuda otorgada por la

Generalitat Valenciana, en virtud del Decreto 163/2024, de 4 de noviembre del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras el procedimiento de concesión directa la ayuda urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad.

En consecuencia, no será necesaria aportar ninguna documentación adicional sobre los objetos subvencionables ya que se da por acreditar la concurrencia de la situación de urgencia y necesidad objeto de la subvención.

b) línea segunda: el coste de las terapias acuáticas efectivamente realizadas y abonadas por personas con discapacidad en instalaciones de otros municipios, durante el periodo 1 de noviembre 2024 a 30 junio 2026 , correspondiente al cierre de la piscina municipal por los daños de la DANA.

No serán subvencionables en la línea segunda los gastos de desplazamiento, transporte o manutención. Los gastos de terapia deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes de pago.

BASE SEXTA: IMPORTE DE LAS AYUDAS.

a)Línea primera: el importe de la ayuda será de 300 euros por persona beneficiaria que reúna los requisitos establecidos, como cuantía fija y única, con el fin de complementar la ayuda concedida por la Generalitat Valenciana mediante el decreto 163/2024 de 4 de noviembre

Esta ayuda tiene carácter finalista esta ayuda tiene carácter finalista y está destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la reposición de bienes de primera necesidad, dando por acreditada su pérdida mediante la condición previa de persona beneficiaria del citado Decreto autonómico.

b)Línea segunda: el importe de la ayuda se corresponderá con los gastos de terapia acuática efectivamente abonados y debidamente acreditados durante el periodo subvencionable por persona beneficiaria

La concesión de las ayudas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la partida económica habilitada al efecto por parte del Ayuntamiento de Alginet

BASE SÉPTIMA.-PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitudes para optar a las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alginet
Elia Ferrer Mendoza
05/11/2026

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Mª Paredes Arquiola
05/11/2026

La presentación de las solicitudes se realizará, preferentemente de manera telemática, mediante distancia general a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alginet(https:https://alginet.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=2045)

Alternativamente, las solicitudes podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Alginet, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cada solicitud deberá ir debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante, legalmente acreditado, y deberá ir acompañada de la documentación establecida en la base correspondiente. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

BASE OCTAVA.-DOCUMENTACIÓN

Para la tramitación y valoración de la solicitud las personas interesadas tendrá que presentar la siguiente documentación:

a) solicitud normalizada, debidamente cumplimentada y firmada .

b) documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (DNI,NIE o pasaporte).

c) en caso de representar a otra persona, autorización debidamente firmada y copia del documento de identidad de la persona representada

d) modelo de domiciliación bancaria o alta de terceros según modelo normalizado del Ayuntamiento.

e) certificado de titularidad de la cuenta bancaria expedida por la entidad financiera, a nombre de la persona solicitante de la ayuda

f) declaración responsable de no estar en curso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones.ANEX0 1

g) declaración responsable de veracidad de la información facilitada y de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.ANEX0 1

h) Para la línea primera, documentación acreditativa de la concesión de la ayuda autonómica del Decreto 163/2024.

i) Exclusivamente para la línea segunda: certificado o resolución de discapacidad reconocida; acreditación de la realización de las terapias acuáticas fuera del municipio y de sus fechas; facturas o documentos equivalentes y justificantes de pago.

j) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda autonómica, así como frente a la Seguridad Social, y de no mantener deudas de derecho público con el Ayuntamiento de Alginet, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la cuantía individual de la ayuda no supere los 3.000 euros, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social podrá realizarse mediante declaración responsable, de conformidad con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.(ANEXO 1)

El Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir documentación adicional o esclarecedora si es necesario para la correcta valoración de la solicitud.

BASE NOVENA.-FORMA DE PAGO.

El importe de la ayuda concedida será efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en hoja de mantenimiento de terceros, una vez resuelto el procedimiento y comprobada la documentación justificativa correspondiente. En ningún caso se realizará el pago si la persona beneficiaria no acredita adecuadamente el cumplimiento de los requisitos.

BASE DECIMA.-CRÉDITO DE LA AYUDA.

Las ayudas previstas en estas bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Alginet siguiente:236 48 000. Servicios sociales. DANA. Ayudas DANA.

Revisada la ejecución presupuestaria y evaluada las necesidades actuales, de la ayuda directa inicial otorgada mediante Real Decreto Ley 7/2024,11 de noviembre, se determina con una parte de la subvención y ha sido aplicada a gastos concretos o comprometida en actuaciones en curso punto por tanto tras realizar los ajustes correspondientes y teniendo en cuenta los sobrantes detectados en diversas partidas, el crédito disponible pendiente de ejecutar asciende a 568,868,866 €.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alginet
Elia Ferrer Mendoza
05/11/2026

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Mª Paredes Arquiola
05/11/2026

BASE UNDECIMA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alginet, que realizará las actuaciones necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Una vez instruido el expediente, el órgano municipal competente dictará resolución, acordando la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

El órgano competente para resolver sobre la concesión de las ayudas es la Alcaldía, de conformidad con lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con los señalado en el artículo 45. 1B de la LP a C a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Alginet.

BASE DUODÉCIMA.-JUSTIFICACIÓN Y CONTROL.

a) línea primera : por tratarse de una ayuda vinculada a la concurrencia de una situación determinada, la justificación consistirá en acreditar la residencia exigida y la condición de persona beneficiaria de la ayuda autonómica del Decreto 163/2024, conforma el artículo 17.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones Alginet y el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

b) línea segunda: la justificación se realizará mediante acreditación de la discapacidad, de las terapias efectivamente realizadas fuera del Alginet durante el periodo subvencionable, y mediante facturas o documentos equivalentes y justificantes del pago efectivo en incumplimiento total o parcial de las obligaciones de justificación como la falsedad documental o el destino incorrecto de los fondos podrá comportar: - la exigencia del reintegro total o parcial de la ayuda percibida - la incoación del expediente sancionador correspondiente, si procede.

BASE DECIMOTERCERA.-COMPATIBILIDAD.

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones como ayudas como ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de las actividades subvencionadas. En caso de que, como consecuencia de la concurrencia de otras ayudas, se produzca una sobrefinanciación, el ayuntamiento adoptará las

medidas necesarias para el ajuste del importe concedido o, en su caso, el reintegro parcial o total de la cantidad percibida indebidamente. Las personas solicitantes tendrán que declarar expresamente en el momento de la solicitud, y en cualquier momento del procedimiento se cambia la situación, todas las ayudas obtenidas o solicitadas para el mismo objeto, procedentes de cualquier entidad pública o privada

BASE DECIMOCUARTA.-MINORACIÓN Y REINTEGRO.

Dará lugar al inicio del expediente de reintegro, total o parcial, de la ayuda, en los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y en el Título III del RD 88/2006 RLGS, así como los artículos 21 y 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet.

BASE DECIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud para optar a las ayudas implicará, con carácter general, el conocimiento y la aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con estas, puedan tomar los órganos municipales competentes, y de la cesión que se realiza a favor de otras Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que le acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Alginet las facultades y todas aquellas funciones de inspección y control que considere pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para todo lo relacionado con estas bases. La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas .

BASE DECIMOTERCERA.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Alginet se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, y el

FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alginet
Elia Ferrer Mendoza
05/11/2026

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Mª Paredes Arquiola
05/11/2026

Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como resultado de las actividades en el marco de estas ayudas.

BASE DECIMOCUARTA.-RECURSOS.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y en el artículo 52.1 de la LRBRL, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común .Todo ello sin perjuicio de que se puede interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Segundo: Publicar las bases reguladoras de las ayudas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alginet, en el portal transparencia del municipio, así como un extracto en el BOP de la provincia.

FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alginet
Elia Ferrer Mendoza
05/11/2026

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Mª Paredes Arquiola
05/11/2026

ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

LÍNEA DE AYUDA SOLICITADA (marque la que corresponda):

☐ Línea 1. Pérdida de bienes de primera necesidad por la DANA.

☐ Línea 2. Gastos de terapias acuáticas por cierre de la piscina municipal.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que cumplo los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la ayuda solicitada y que los datos y documentos presentados son ciertos.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la Hacienda Local.

FIRMADO POR
L'Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alginet
Elia Ferrer Mendoza
05/11/2026

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Mª Paredes Arquiola
05/11/2026

4. Que no he recibido otras ayudas para los mismos gastos o, en caso de haberlas recibido, las he comunicado al Ayuntamiento y no existe sobrefinanciación.

Me comprometo a comunicar cualquier modificación de estas circunstancias y a aportar la documentación que legalmente se me requiera.

Alginet, a _____ de _____ de 20____.

Firma de la persona solicitante:

Plantilla para la redacción de propuestas de resoluciones

Los márgenes ya están establecidos en el documento:

Sup: 7,2 cm

Resto: 1,27 cm

Se utilizará inicialmente la fuente "Verdana" tamaño 12. La plataforma reducirá automáticamente el tamaño para introducir el espacio de estampación de firmas. Si utilizamos un tamaño más pequeño puede que no sea fácilmente legible una vez subido a la plataforma

La plataforma asigna directamente en el número de resolución, por tanto, las palabras "número de resolución" o similares ya no hay que ponerlas.

Al subir el documento pdf a SEGRA, la casilla "Insertar encabezado" debe quedar desmarcada para que ni nosotros, ni la plataforma le ponga encabezado a la propuesta.

El texto de la resolución finaliza omitiendo cualquier espacio para las firmas, firmantes y fechas:

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente, ante mí, en Alginet a la fecha de la firma.